

## INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN APROBADOS AL AMPARO APROBADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2022

Según lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 78/2021, de 30 de junio de 2021 del Programa “Crisol- Formación”, se aprueban las siguientes **INSTRUCCIONES GENERALES** para aplicar en los procesos selectivos de personas participantes en los proyectos aprobados al amparo de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación:

### INSTRUCCIONES GENERALES:

#### 1. REQUISITOS DEL ALUMNADO-TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto mencionado, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos Crisol- Formación, las personas desempleadas mayores de 16 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, las personas preseleccionadas deberán mantener, a fecha de contratación, los siguientes requisitos:

1. Que sean derivados como participantes en los programas específicos de intervención del programa CRISOL.
2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.
3. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.
4. Si la formación está dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
5. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
6. Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.



<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/13



**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. **Será una cuestión a verificar por parte de las entidades promotoras.**

La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el programa para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.

**La acreditación del requisito de carecer de formación, así como compromiso de participación en todas las etapas del proyecto, se llevará a cabo mediante una declaración responsable firmada por el solicitante e incluida en el modelo de solicitud.**

- En ningún caso se admitirán solicitudes ni reclamaciones de personas que abandonen actuaciones de políticas activas de empleo sin causa justificada para participar en el presente programa.
- Las personas que a fin de plazo de solicitudes no estén inscritas como demandantes de empleo por sanción u otro motivo no podrán, bajo ningún concepto, participar en el proceso de selección por no cumplir requisitos.

**2. CRONOLOGIA DE ACTUACIÓN**

1. Constitución del grupo mixto.
2. Aprobación y publicación de las bases del proceso. Deberá publicarse como mínimo en los tablones de anuncios del centro de empleo y de la entidad promotora.
3. La entidad promotora presentará la oferta de empleo, de su especialidad, en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
4. Entrega por los Equipos del Programa CRISOL de las Fichas de las personas derivadas a cada proyecto del Programa Crisol-Formación, junto con las solicitudes de participación, en el Centro de Empleo correspondiente y copia a la entidad promotora.
5. Comunicación de la lista de alumnos/as-trabajadores/as admitidos y excluidos por parte del centro de empleo al grupo mixto y publicación de la misma junto a la baremación.
6. Selección de los alumnos/as-trabajadores/as por parte del grupo mixto
7. Contratación de los alumnos/as-trabajadores/as

Las fechas aproximadas se especifican en el Anexo I a la presente instrucción

Los puntos 1,2, 3 pueden llevarse a cabo (y es recomendable siempre que sea posible) el mismo día

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYM5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/13



### 3. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección del alumnado-trabajador.

El grupo mixto estará constituido por una persona miembro por cada parte.

Para la selección de alumnado-trabajador, el Grupo de Trabajo Mixto se constituirá entre la entidad promotora, el Servicio Extremeño Público de Empleo y el equipo de intervención del Programa CRISOL, presidido por la persona representante del SEXPE

De común acuerdo entre la dirección del centro de empleo y la jefatura de zona, se designará a la persona miembro del grupo mixto por parte del SEXPE.

### 4. COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### PROCEDIMIENTO:

1. Los equipos de las Entidades locales del Programa CRISOL, relacionarán en fichas las personas candidatas derivadas para cada proyecto, (máximo de dos candidatas por puesto), junto con las solicitudes de las personas solicitantes, reflejando los datos necesarios para posterior comprobación de los requisitos mínimos exigidos en la normativa.
2. Las solicitudes se efectuarán por los interesados cumplimentando y firmando el documento que sirve tanto de solicitud como de declaración de cumplimiento de requisitos y de compromiso de participación en todas las etapas del proyecto.
3. Las fichas y solicitudes de las personas candidatas derivadas de las Entidades públicas locales, se presentarán en el **Centro de Empleo** y se dará copia a la **entidad promotora**.

### 5. SELECCION

#### 1- Se comprobará la admisión o no de las personas candidatas relacionadas en el listado de personas derivadas.

Se tendrán en cuenta únicamente los datos que aparecen en el historial de demanda. Si hay discrepancias entre los datos de las personas candidatas indicados en sus solicitudes y el historial de demanda se actuará de la siguiente manera:

- a) Si se indica una titulación superior al nivel formativo de intermediación de la demanda y/o la titulación que figura en la misma, se considerará la titulación reflejada en la solicitud siempre que esa titulación superior NO sea requisito de acceso. Si fuera requisito de acceso se le requerirá que aporte la titulación que aduce para poder considerarla, de no aportarla se tendrá en cuenta la titulación del historial.
- b) Si la titulación que indica en la solicitud es inferior al nivel formativo de intermediación de la demanda o/y la titulación que figura en la misma, se tendrá SIEMPRE en cuenta la del historial.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada por el solicitante tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conlleven la obtención de los mismos:

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/13



- a) **Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad:** Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II a la presente instrucción
- b) **Proyectos que no conllevan la obtención de certificados de profesionalidad.** Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos profesionales que figuran en el anexo II a la presente instrucción.

**2- El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y BAREMARÁ las solicitudes según Anexo III**

Se elaborará un **listado provisional** de admitido/as, excluido/as y de baremación en el que figurarán las personas admitidas y baremadas ordenadas por puntuación y las personas excluidas y no baremadas con el motivo de exclusión.

Las reclamaciones se presentarán ante el centro de empleo correspondiente para su resolución por el Grupo Mixto de Trabajo. Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se hará público el **listado definitivo** de admitidos/as, excluidos/as y de baremación.

En el listado definitivo se incluirá la resolución de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas, convocando a los candidatos/as a la siguiente fase.

Se publicará en el tablón de anuncios de la entidad, del centro de empleo y, en su caso, en las Webs correspondientes.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y el DNI o NIE. La publicación de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, podrá realizarse según las orientaciones de la Agencia Española para la Protección de Datos, de la siguiente forma:

- Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: \*\*\*4567\*\*.
- Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: \*\*\*\*4567\*.

**3- Realización de una ENTREVISTA PERSONAL y/o las pruebas necesarias conforme se detalla a continuación:**

**A) Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificación de Nivel 1**

Previamente a la realización de una entrevista personal, **se podrá efectuar** a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas (en el caso de que no se haya comprobado el nivel de lectoescritura en la intervención del Programa CRISOL) o prueba de dinámica de grupo, cuyo resultado deberá ser apto o no apto. Dicha prueba podrá ser proporcionada por el SEXPE

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas candidatas preseleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas o prueba de dinámica de grupo, en el caso de que se hayan realizado.

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYM5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/13



**B) Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificación de Nivel 2**

El grupo mixto **podrá** realizar pruebas que acrediten unos conocimientos previos mínimos o prueba de dinámica de grupo, para poder incorporarse al proyecto, cuyo resultado deberá ser apto o no apto.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas candidatas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos o dinámicas de grupo, en el caso de que se hayan realizado.

**C) Procedimiento de realización de la entrevista común a los puntos A y B anteriores**

El grupo mixto citará a la entrevista personal a los candidato/as preseleccionado/as que hayan superado las pruebas anteriores, en el caso de que se hayan realizado.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos

En las bases se determinará una nota mínima de corte para superar la entrevista

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo\*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista\*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

En esta fase, se tendrá en cuenta para ordenar definitivamente los candidatos la suma de baremo y entrevista.

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo+entrevista) se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo).

**Los listados provisionales de personas seleccionadas** que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada **Centro de Empleo** y de cada **entidad**, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Las **reclamaciones** deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los **listados definitivos de seleccionados/as** por proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

## 6. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos:

El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/13



selectivo. La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas

Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratadas, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones.

Las personas candidatas seleccionadas deberán asignarse nominalmente a la Oferta correspondiente previamente registrada.

Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de Programas Innovadores de Empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.

## 7. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos/as seleccionados/as, candidatos/a rechazados/as indicando el motivo, candidatos/as no presentados/as y candidatos/as que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la selección, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, deberá realizarse a través de la aplicación **CONTRAT@**. **(Tipo de Contrato 421 contrato de trabajo de formación con alternancia)**

Es importante advertir a las entidades, que al efectuar la comunicación de estos contratos deberán cumplimentar el apartado de **"Datos específicos del contrato"**, marcando **ET/CO/TE/FD**, y a continuación seleccionar, según el caso:

F01 - CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR

F02 - CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL PERSONAL (contratación del personal directivo, docente y de apoyo)

Es imprescindible recordar a las entidades la necesidad de mecanizar el código de la oferta al efectuar el registro de los contratos para que se produzca la adecuada casación. Los Centros de Empleo archivarán y custodiarán los historiales de los/as demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renuncias y de no presentación.

Mérida,

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/13



**ANEXO I**  
CALENDARIO ORIENTATIVO

CONSTITUCION DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS,	Del 16 a 19 de Enero
DERIVACION DE PERSONAS CANDIDATAS DEL PROGRAMA CRISOL	Hasta el 1 de febrero
LISTADOS PROVISIONALES ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS Y BAREMACIÓN	9 de febrero
LISTADOS DEFINITIVOS ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS Y BAREMACIÓN Y CITACION A PRUEBAS	15 de febrero
PRUEBA/S O ENTREVISTAS	16 al 21 de febrero
LISTADOS PROVISIONALES DE SELECCIONADOS/AS	23 de febrero
LISTADOS DEFINITIVOS DE SELECCIONADOS/AS	27 de febrero
CONTRATACIÓN	1 de Marzo de 2023

**Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de las personas candidatas seleccionadas que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos. Por ejemplo, si el proceso se pudiese realizar en tiempo se podría efectuar la contratación el 1 de marzo.**

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/13



**ANEXO II**

**REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE PARA EL  
PROGRAMACRISOL-FORMACIÓN CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS  
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**NIVEL I:**

A los alumnos que accedan a las acciones de formación de certificados de profesionalidad de nivel I de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales.

**NIVEL II:**

- Título de Graduado en ESO.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II
- Estar en posesión del título de FP Básica
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/13





**REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE PARA EL  
PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN CON FORMACIÓN NO VINCULADA A LOS  
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**NIVEL I:**

**Cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel I:**

**No se exigen requisitos académicos ni profesionales.**

**NIVEL II:**

**Cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel II:**

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o **equivalente a efectos profesionales.**
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En especialidades con certificados de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

**EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE**

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/13



**EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:**

**Equivalencias a efectos académicos:**

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 o 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)

**Equivalencias a efectos exclusivamente profesionales:**

1. - La superación de la prueba de acceso a:

- Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
- La formación profesional de grado medio o superior
- Las enseñanzas deportivas de grado medio o superior
- Las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años,

**y acreditar alguno de los siguientes requisitos:**

- Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria
- Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo
- Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la *Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011*) a
- Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO
- Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/13



2. - Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:
  - a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida
  - b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida
  - c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica
3. - Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965
4. - Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria
5. - La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
6. - Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
7. - Acreditación de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
8. - Resolución individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.

**IMPORTANTE:**

También podrán participar los demandantes que acrediten haber superado las **competencias claves para nivel II o III**, según el caso.



<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYMUSWC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/13



**ANEXO III  
BAREMACIÓN.**

**ESPECIALIDADES DE NIVEL 1**

**1.- Titulación académica:**

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 puntos

**2.- Colectivos:**

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de sondeo. 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato): 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- d) Personas con discapacidad. 0,25 puntos
- e) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato): 0,25 puntos
- f) Mujeres víctima de violencia de género: 0,25 puntos
- g) No haber participado previamente en programas mixtos de empleo-formación: 2 puntos.

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

**ESPECIALIDADES DE NIVEL 2**

**1.- Titulación académica:**

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2: 5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 puntos

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/13



**2.- Colectivos:**

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de sondeo. 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato): 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- d) Personas con discapacidad. 0,25 puntos
- e) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato): 0,25 puntos
- f) Mujeres víctima de violencia de género: 0,25 puntos
- g) No haber participado previamente en programas mixtos de empleo-formación: 2 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

<b>Csv:</b>	FDJEXAFWKBZYMU5WC53AP8J3429GQH	<b>Fecha</b>	22/12/2022 12:36:55
<b>Firmado Por</b>	ANA JIMENEZ MOSTAZO - D. Gral. Calidad En El Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/13

